

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5480

CELEBRADA EL JUEVES 23 DE SETIEMBRE DE 2010
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5498 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 5468	3
2. PROYECTO DE LEY. Ley para la prevención y eliminación de la discriminación. Criterio de la UCR	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de vacaciones del Dr. Ángel Ocampo	16
4. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria	17
5. VISITA. Candidato a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional	34
6. COMISIÓN DE REGLAMENTOS. Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria	35
7. AGENDA. Modificación	36
8. JURAMENTACIÓN. Miembro Suplente y Miembro Titular administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario	37
9. CENTRO VACACIONAL PLAYA BEJUCO. Se deroga acuerdo y se nombra una comisión especial	38

Acta de la sesión **N.º 5480, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintitrés de setiembre de dos mil diez.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.í.*; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Verónica García Castro y Sr. Kenett Salazar Chavarría, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Ing. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo, Dra. Libia Herrero y el Dr. Oldemar Rodríguez.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta de la sesión N.º 5468 extraordinaria del lunes 23 de agosto de 2010.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5479.
3. El Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Miembro del Consejo Universitario, solicita vacaciones, durante los días de las sesiones martes 5 de octubre y jueves 7 de octubre de 2010.
4. Propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*.
5. Propuesta de la Dirección para derogar el acuerdo de la sesión No. 5243, artículo 4 del 17 de abril de 2008 y nombrar una nueva comisión especial en el caso referente al Centro Vacacional Playa Bejuco.
6. PRIMER DEBATE. Proponer las reformas necesarias al artículo 8 del Estatuto Orgánico y sus respectivas concordancias para que la figura de estación experimental y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines, entre otras) queden claramente establecidas.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente*. Expediente N.º17.309.
8. Juramentaciones de los Representantes ante el Tribunal Electoral Universitario: Magíster Wilfridio Mathieu Madrigal, Miembro Suplente por el Sector Docente M.B.A. José A. Rivera Monge, Miembro Titular Administrativo.
9. Visita del M.Sc. Remberto Daniel Briceño Lobo, Candidato a Miembro Suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5468, extraordinaria, del 23 de agosto de 2010, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5468.

Al no haber observaciones, somete a votación el acta de la sesión N.º 5468, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, y el Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Lic. Héctor Monestel, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar y el Ing. Agr. Claudio Gamboa.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5468, con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y cincuenta minutos, entra el Lic. Héctor Monestel. ****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-24, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley para la prevención y eliminación de la discriminación. Expediente N.º 16.970.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que este proyecto de ley llegó a la Rectoría el 7 de setiembre de 2009 y, de conformidad con todos los trámites ya conocidos, se constituyó la comisión con las siguientes profesoras: M.Sc. Melissa Salas, de la Facultad de Derecho; Dra. Teresita Ramellini, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer; Dra. Vanessa Smith; posteriormente, incorporaron a la Dra. Carmen Caamaño Morúa, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales. Se recibieron las observaciones de todas ellas.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa remitió a la Rectoría el oficio DH-539-2009, del 7 de setiembre de 2009, mediante el cual solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*. Expediente 16.970, que se publicó en *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008.

2. La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, elevó, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el oficio R-6426-2009, del 7 de setiembre de 2009, en el cual adjuntó copia del oficio DH-539-2009, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
3. La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario en ese momento, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial y conformar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-09-031, del 10 de setiembre de 2009).
4. La Comisión Especial solicitó los criterios a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica acerca del texto propuesto por la Asamblea Legislativa (oficios CEL-CU-09-166 y CEL-CU-09-167, ambos del 22 de setiembre de 2009, respectivamente).
5. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante el oficio OJ-1678-2009, del 24 de setiembre de 2009 y la Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció mediante el oficio OCU-R-165-2009, del 1.º de octubre de 2009.
6. Al pasar a ocupar la Dirección del Consejo Universitario el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, en la sesión N.º 5401, artículo 2, inciso g), del 27 de octubre de 2009, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez asume las comisiones especiales que él coordinaba (PD-09-11-043, del 23 de octubre de 2009).
7. De conformidad con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, se informó a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEL-CU-10-12, del 9 de febrero de 2010, sobre la siguiente integración de la Comisión Especial:
 - M.Sc. Melissa Salas Brenes, profesora de la Facultad de Derecho.
 - Dra. Teresita Ramellini Centella, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).
 - Dra. Vanessa Smith Castro, profesora investigadora del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).
8. En adición al oficio CEL-CU-10-12, del 9 de febrero de 2010, se informó a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión Especial, además, estaría integrada por la Dra. Carmen Caamaño Morúa, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales (oficio CEL-CU-10-16, del 19 de febrero de 2010).
9. Se recibieron las observaciones de la M.Sc. Melissa Salas Brenes, de la Dra. Teresita Ramellini Centella, de la Dra. Vanessa Smith Castro y de la Dra. Carmen Caamaño Morúa.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del artículo del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.1. Objetivo

Está establecido en el artículo 1 de esta ley:

(...) prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica y los convenios y tratados suscritos por el país, referentes a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación.

1.2. Propósito

El proyecto de ley trata de instrumentar las normas y estructuras para hacer efectiva la aspiración a una sociedad más igualitaria, en la que se garanticen el respeto a la dignidad humana y se eliminen todas las formas de discriminación que menoscaban no solo la libertad del ser humano, sino, también, la esencia democrática de nuestra nación.

1.3. Alcance

Tal y como lo establece el artículo 10 de esta ley:

Los órganos públicos y las autoridades judiciales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.

El artículo 4 mencionado, señala:

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, diversidad cultural o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

2. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1678-2009, del 24 de setiembre de 2009, en lo conducente señaló:

(...)

El proyecto de Ley plantea principios contenidos en nuestra Constitución y que han sido ampliamente desarrollados por nuestra jurisprudencia nacional así como en los diferentes tratados y convenios internacionales de los que Costa Rica es parte.

El proyecto de Ley es un avance para consolidar los principios desarrollados que vengán a limitar toda forma de discriminación entre los seres humanos y fortalezca por el contrario el principio de igualdad.

3. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-165-2009, del 1.º de octubre de 2009, se pronunció de la siguiente manera:

(...)

La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, se centra en aspectos que eventualmente puedan incidir directamente, en la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre lo indicado.

******A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, entra el señor Kenett Salazar ******

Ahora bien, el tema de la eliminación de la discriminación resulta de interés no sólo institucional sino también nacional, por cuanto su erradicación ha sido una lucha constante que ha tenido la humanidad en su búsqueda de la igualdad de oportunidades para todos. Al respecto, incluimos algunas observaciones al texto remitido:

1. *El proyecto define la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, basado en diversidad de aspectos tales como sexo, edad, discapacidad, condición social, entre otros. Y pretende establecer, en las "...universidades, la eliminación de aquellos obstáculos que limiten en los hechos el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país".*

Considera esta Contraloría Universitaria que la Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior, puede eliminar, dentro de sus procesos internos, todo tipo de requisitos o acciones que representen un trato discriminatorio a las personas por sus condiciones particulares; y, ante casos de prácticas discriminatorias por parte de sus funcionarios o de sus estudiantes, el establecimiento de sanciones¹ contra los involucrados. Sin embargo, el eliminar este tipo de conductas implica necesariamente la realización, a nivel nacional, de campañas educativas y culturales.

******A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, entra el Ing. Agr. Claudio Gamboa. ******

¹ Ejemplo de ello lo constituye el artículo 6 inciso l) del Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico.

2. *En artículo 8 inciso c) del texto propuesto, se prohíbe toda práctica tendiente a: “restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el trabajo, para quien cumpla los requisitos, y establecer diferencias en cualquier tipo de remuneración, prestaciones y condiciones laborales para trabajos iguales.” Al respecto debe tenerse en consideración que a través de la Ley No. 8107 del 18 de julio del 2001, se introdujo una modificación al artículo 618 del Código de Trabajo, y que actualmente este establece: “Prohíbese toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, género o religión.” Lo anterior implica que, esta forma de discriminación ya se encuentra regulada de manera más general en nuestro ordenamiento jurídico.*
3. *En el artículo 17 inciso f), llama la atención que, dentro de los integrantes en la Asamblea Consultiva se establezcan “tres representantes de organizaciones chinas”, y pareciera dejar sin representación a los demás grupos étnicos asiáticos que también conviven en nuestro país.*

Finalmente, debemos señalar que por el fondo y las implicaciones que tiene el tema, se hace necesario requerir la opinión de las instancias técnicas institucionales, por su conocimiento específico en la materia a regular, para que se pronuncien al respecto.

Por lo demás, esta dependencia no tiene ulterior comentario sobre el particular, no sin antes indicar que el presente criterio es sin detrimento de aquel, que sobre la materia, eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.

4. CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Este proyecto de ley hace evidentes y visibles los compromisos adquiridos por el Estado costarricense al firmar instrumentos internacionales que tienen por objetivo la eliminación de diversas formas de discriminación contra las personas; por ejemplo, Costa Rica ratificó en 1967 la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial y en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, a pesar de la existencia de varias leyes que se enfocan a la protección de diversos grupos que sufren discriminación, no existe en el ordenamiento jurídico costarricense una ley que comprenda las diversas formas de discriminación, tal como este proyecto lo hace.

Por lo anterior, esta Comisión, a nivel general, concuerda con los esfuerzos que están contemplados en el proyecto de ley por prevenir y eliminar la discriminación en nuestro país.

Los estudios que se han llevado a cabo desde el Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica muestran claramente que la discriminación social expone a sus víctimas a un proceso complejo de estigmatización, que tiene efectos negativos directos en su calidad de vida, sus aspiraciones y sus derechos. En esos estudios (específicamente con inmigrantes, afro-descendientes, indígenas, personas adultas mayores y personas refugiadas), se ha podido constatar que estas personas, en tanto miembros de grupos socialmente estigmatizados, están expuestas a diversas formas de discriminación abierta y sutil, desde tener que escuchar chistes o bromas sobre los atributos de sus grupos de referencia y sus personas, pasando por la humillación de ser insultados directamente, hasta tener que tomar medidas drásticas como cambiar de trabajo. Estas experiencias están sistemáticamente asociadas a sentimientos de enojo, malestar, humillación, insatisfacción personal y laboral, tristeza, soledad y una valoración negativa de las propias capacidades y de sí mismo.

A escala nacional e internacional, la discriminación estructural se ha visto empíricamente vinculada con salud física y mental disminuida, con baja satisfacción personal, con un detrimento en el rendimiento académico, con mortalidad infantil, con pobreza y con acceso limitado a vivienda, educación y trabajo.

Esta Comisión considera que la presente ley es necesaria, ya que permite la implementación de mecanismos para evitar y erradicar la discriminación. Su mayor fortaleza consiste en la creación de la Secretaría Técnica para la Prevención de la Discriminación y la Asamblea Consultiva, en tanto sean órganos que garanticen el cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos vigente en Costa Rica.

Sin embargo, nuestra mayor preocupación sobre el proyecto de ley son los grupos sociales que no están contemplados. Estudios revelan que las actitudes denegatorias hacia los grupos inmigrantes –en particular nicaragüenses y colombianos– son todavía más fuertes que las actitudes denegatorias hacia los grupos contemplados por la ley. Asimismo, existe evidencia empírica de discriminación estructural hacia estos grupos y del impacto negativo de las experiencias de discriminación en su adaptación a la sociedad costarricense.

Además, es sorprendente que una ley pensada para prevenir la discriminación excluya de sus planteamientos a ciertos grupos sociales en función de su origen nacional, por lo que es importante aclarar por qué no se contemplan a los inmigrantes dentro de

los grupos de la población a los que se dirigen las medidas positivas y compensatorias a favor de igualdad de oportunidades descritas en el capítulo III del proyecto de ley.

Por otra parte, en la exposición de motivos parece haber una confusión entre discriminación y prejuicio. El prejuicio corresponde a las actitudes denegatorias hacia una persona debido a su pertenencia a determinada categoría social, mientras que la discriminación es denegar el acceso a oportunidades (de empleo, salud, educación, vivienda, etc.) a un grupo social y a sus miembros.

Si bien el prejuicio corresponde a actitudes, la discriminación implica acciones que limitan el acceso a derechos de un grupo determinado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó el proyecto de ley denominado *Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*, tramitado según el expediente legislativo N.º 16.970, presenta ante el plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*. Expediente 16.970 (oficio DH-539-2009, del 7 de setiembre de 2009).
3. Mediante oficio R-6426-2009, del 7 de setiembre de 2009, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Melissa Salas Brenes, profesora de la Facultad de Derecho; Dra. Teresita Ramellini Centella, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Dra. Vanessa Smith Castro, profesora investigadora del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Dra. Carmen Caamaño Morúa, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, y Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1678-2009, del 24 de setiembre de 2009, en lo conducente señaló:

(...)

El proyecto de Ley plantea principios contenidos en nuestra Constitución y que han sido ampliamente desarrollados por nuestra jurisprudencia nacional así como en los diferentes tratados y convenios internacionales de los que Costa Rica es parte.

El proyecto de Ley es un avance para consolidar los principios desarrollados que vengán a limitar toda forma de discriminación entre los seres humanos y fortalezca por el contrario el principio de igualdad.

6. Se incorporó el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-165-2009, del 1.º de octubre de 2009), que en lo conducente señaló:

(...)

La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, se centra en aspectos que eventualmente puedan incidir directamente, en la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre lo indicado.

(...).

7. Costa Rica ratificó en 1967 la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial y en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. A pesar de que en Costa Rica existen varias leyes que se enfocan a la protección de diversos grupos que sufren discriminación, no existe en el ordenamiento jurídico costarricense una ley que comprenda las diversas formas de discriminación.
9. Esta ley excluye de sus planteamientos a ciertos grupos sociales en función de su origen nacional (nicaragüenses, colombianos, asiáticos y otros), es importante aclarar por qué no se contemplan a los inmigrantes dentro de los grupos de la población a los que se dirigen las medidas positivas y compensatorias a favor de igualdad de oportunidades descritas en el capítulo III del proyecto de ley.
10. De manera particular, a la Universidad de Costa Rica le interesa destacar que a escalas nacional e internacional, la discriminación estructural se ha visto empíricamente vinculada con salud física y mental disminuida, con baja satisfacción personal, con un detrimento en el rendimiento académico, con mortalidad infantil, con pobreza y con acceso limitado a vivienda, educación y trabajo.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Ley para la prevención y eliminación de la Discriminación*, expediente N.º 16.970, **siempre y cuando se acojan las siguientes sugerencias y observaciones:**

Observaciones generales

- 1) Revisar todo el documento en cuanto a las discriminaciones que puedan haberse incluido en la norma y en cuanto al uso de lenguaje inclusivo, pues tratándose de un proyecto dirigido a prevenir y sancionar la discriminación, llama la atención que no haya sido redactado en concordancia, sino que mantenga la utilización de términos como “ministro” y “secretario”, que son excluyentes de las mujeres.
- 2) No se cumple con algunas de las obligaciones que el Estado contrajo en 1967, cuando ratificó la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial, pues no se están estableciendo sanciones para las conductas discriminatorias graves, como la incitación al odio o a acciones violentas en contra de algún grupo y tampoco se establece la ilegalidad de las organizaciones que promuevan la discriminación; esto es importante, ya que esta ley sería fundamentalmente declaratoria y podría dar sustento a alguna política pública, mediante acciones positivas y compensatorias de la discriminación.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que se pide hacer una revisión total de la convención, de manera tal que quede integrada; es decir, en ese sentido, la ley está quedando por debajo de la convención. Obviamente, lo que está rigiendo es la convención, pero es prudente que la ley recuerde o contemple esas obligaciones ya adquiridas.

Continúa con la lectura.

- 3) La discriminación debe entenderse como condición que al establecerse iguala lo distinto y desiguala lo igual.
- 4) La distinción o el reconocimiento por sí mismo, en la medida en que se orienta a visibilizar una particularidad, no debe tenerse como una práctica discriminatoria.

Señala, en particular, que en una de las observaciones específicas hay que mencionar que se incluyen algunos sectores ya excluidos, pero que siempre se dejan por fuera, asunto que, inclusive, la Contraloría que evidentemente no estaba en sus funciones lo advirtió. Se supone que esa comisión debe incluir representantes chinos.

Observaciones específicas

- 1) **Artículo 3:** disponer las medidas contra la discriminación con carácter obligante, en vez de disponerlo con carácter optativo.
- 2) **Artículo 5, inciso c):** al hacer la salvedad sobre los límites por razón de edad, siguen habiendo situaciones que podrían dar pie a discriminación en el acceso a servicios.
- 3) **Artículo 5, inciso g):** modificarlo para que diga “En general, todas las que no tengan el propósito o efecto de anular o menoscabar los derechos, libertades o igualdad de oportunidades de las personas, ni de atentar contra la dignidad humana.
- 4) **Artículo 6, inciso b):** de acuerdo con el uso disyuntivo, que se lea: “(...) órganos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales (...)”.
- 5) **Artículo 7:** que diga en su último párrafo: “Para estos efectos, se deberá preferir el instrumento jurídico que garantice mayor protección a las personas o a los grupos (...)”.
- 6) **Artículo 8:** Si bien la enumeración es muy amplia y se trata de incluir todas las posibilidades, algunas se omiten. En este caso, se incluye el privar de asistencia religiosa, pero se omite el obligar a llevar clases de religión a los y las estudiantes que no profesan ninguna religión.
- 7) **Artículo 8, inciso a):** suprimir los términos “pública o privada”.
- 8) **Artículo 8, inciso c):** por medio de la Ley N.º 8107, del 18 de julio de 2001, se introdujo una modificación al artículo 618, del Código de Trabajo, y que actualmente este establece: *Prohíbese toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, género o religión*. Esto implica que esta forma de discriminación ya se encuentra regulada de manera más general en nuestro ordenamiento jurídico.
- 9) **Artículo 8, inciso d):** aclarar qué se entiende por “medios de comunicación” y si estos incluyen las nuevas tecnologías de información, ya que muchas de las conductas discriminatorias descritas en ese inciso son transmitidas a través de estas nuevas tecnologías.
- 10) **Artículo 9:** debe extenderse la prevención y eliminación de la discriminación a todos los grupos minoritarios, tales como: bisexuales, transexuales, travestis, intersexuales y personas de origen nicaragüense, quienes sufren de severas discriminaciones. Además, a los hombres, a quienes debería incluirse, ya que no es un proyecto exclusivo de protección a la mujer.
- 11) **Artículo 9, incisos b) y c):** ambos dejan por fuera a los niños y hombres adultos y adultos y adultas mayores.
- 12) **Artículo 9, inciso f):** hay referencia a la situación de explotación sexual comercial de menores de edad, pero es conveniente incluir, también, a personas adultas.
- 13) **Artículo 9 inciso g):** incluir además de emigrantes, y privados de libertad refugiados. No se incluye la situación de las personas inmigrantes que tienen una condición migratoria regular.
- 14) **Artículo 9 inciso i):** la acción debe incluir el destinatario a quien se dirige la acción.
- 15) **Artículo 13:** sustituir: “con competencias en la materia”, por: “especialista”. Además, no restringirlo a costarricense por nacimiento.
- 16) **Artículo 14:** debería decir en el primer párrafo: “(...) de la sociedad civil, política y/o religiosa (...)”.
- 17) **Artículo 17:** incluir representantes de organizaciones de inmigrantes, en particular organizaciones de personas nicaragüenses y organizaciones masculinas.
- 18) **Artículo 17, inciso f):** En la Asamblea Consultiva se establecen *tres representantes de organizaciones chinas*, cuando deben tener representación todos los grupos étnicos asiáticos que conviven en nuestro país y no solo el chino.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que la profesora Melissa Salas no firma el documento porque se comprometió a firmarlo posteriormente. Además, ella comparte plenamente el

dictamen que se ha presentado. También, agradece a la analista Gréttel Castro por su colaboración y a las personas que colaboraron en la revisión filológica.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta, en cuanto al punto 3) del acuerdo, que a veces, la acción afirmativa, que es una acción contra la discriminación, funciona exactamente con esa lógica, porque darle un derecho a quienes son diferentes puede ser una acción que erradica una discriminación o que actúa contra ella, por lo que esta máxima no se cumple siempre como discriminación. Ciertamente, tratar como igual a quienes son desiguales genera discriminación, pero, a veces, darle la misma condición formal a quienes son desiguales establece una acción contra la discriminación. Piensa, por ejemplo, en el derecho electoral, pues se trataba como desiguales a quienes eran desiguales y votaban los que tenían plata; el salto formal fue darle igualdad de votos a todo el mundo, con independencia de su condición socioeconómica. Obviamente, eso no implica que cambien todas las relaciones de poder, pero fue un avance con respecto a lo anterior.

Apunta que no cree que se pueda hacer una definición taxativa o única, en la que se entienda que establecer como igual lo distinto sea necesariamente discriminatorio.

Pregunta por qué se tiene que enumerar las organizaciones y no, más bien decir, que se haga una definición general en la que la instancia tendría la participación de organizaciones de todo tipo, en vez de mencionar, por ejemplo, los chinos. Con respecto al artículo 17, que dice "organizaciones masculinas", pregunta cuáles. Sabe que existen grupos de masculinidad, pero si se abre un portillo como ese, se va a tener la organización de defensa del patriarcado activo y, obviamente, ese es un grupo que promueve la discriminación.

Exterioriza que no termina de encontrarle mucho sentido a la ley.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que si el propósito de la ley es tratar de instrumentar las normas y estructuras para ser efectiva la aspiración a una sociedad más igualitaria, supone que esta ley se articula con las otras existentes en esta materia; sin embargo, el análisis no menciona si está siendo efectiva para cumplir con el propósito de instrumentar, pues está relacionada con un conjunto de otras disposiciones. No sabe si logra si la aspiración de instrumentar todos esos otros marcos normativos, que ya existen, porque no está ahí referido.

Por otra parte, indica que en las observaciones generales en el acuerdo dice: *Revisar todo el documento en cuanto a las discriminaciones que puedan haberse incluido en la norma y en cuanto al uso de lenguaje inclusivo (...)*.

Señala que no le queda claro a qué se está refiriendo, si es que la definición que incluye el mismo proyecto de ley no es suficiente acerca de lo que es discriminación o si se contradice con respecto de sí misma, teniendo una definición y después, a la hora de instrumentar, solo instrumenta alguna de estas discriminaciones y no todas.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS pregunta si en el proyecto de ley ya han contemplado algún componente relacionado con lo educativo, porque pareciera que hay un énfasis de atender este tema desde lo técnico, y van a ser estructuras, lo cual evidentemente son importantes, pero no es la base de las formas de radicar la discriminación.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que en relación con el asunto de la acción afirmativa, si entendió bien la observación, la acción afirmativa está basada en el principio de afirmar no es igualdad, o atendiendo no es igualdad, justamente con el propósito de eliminar una discriminación. Quizás lo que se podría hacer en una sesión de trabajo es insistir en que la discriminación entendida en esos términos, debe ser considerada incluida, porque cree que en términos filosóficos se puede decir que el principio se sigue cumpliendo siempre, simplemente es ver cuál es el momento en que lo están aplicando, pero para los efectos de la Asamblea Legislativa sería prudente decir que también debe considerarse que en unas oportunidades la discriminación debe entenderse en esta medida, para dejarlo a una consideración que deba atenerse a la reacción de la ley.

Por otro lado, apunta que se puede advertir que la conformación de la comisión si exceptúan que a quien les hablan son mujeres que consideraron que era ofensivo pensar que el asunto de la discriminación tenía que ver solo con mujeres y no se debía incluir a los varones y que por lo tanto, es una responsabilidad también del varón; en ese sentido es que va la observación, porque el texto de la ley pareciera, más bien, que se pone la carga de atender la discriminación en los acentos femeninos.

Por otra parte, indica que si el proyecto de ley recopila todas las convenciones; le parece que eso excede las posibilidades de la comisión, por lo que habría que solicitarle, si fuera del caso y que no ve el sentido, a alguna comisión de expertos jurídicos. Eso es lo que la ley se propone y algunas de estas consideraciones que justamente son las que se señalan, no están contempladas; por eso es que concretamente la que tiene que ver la convención contra el racismo, están pidiendo expresamente que se incluyan en la ley. Las que se han logrado identificar ahí están señaladas.

*****A las nueve horas y catorce minutos, entra la señorita Verónica García *****

Señala que en cuanto a todos los grupos excluidos o discriminados que deban integrarse, en efecto, la ley realiza alguna puntualización en la que se está señalando ampliarla en el apartado 10, de las observaciones que ha sido una sugerencia al artículo 9. Aclara que en el punto 13, de las observaciones específicas, debe leerse correctamente: *y refugiados privados de libertad*.

Indica que con respecto a la observación del Dr. José Ángel Vargas, en efecto, el proyecto tiene un carácter legalista, jurídico, político y administrativo y no contempla la dimensión educativa. En este sentido, es más de carácter represivo establecer sanciones sobre conductas. Le parece importante agregar alguna inquietud en ese sentido.

*****A las nueve horas y diecisiete minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cuarenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar,

Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para la prevención y eliminación de la discriminación*. Expediente 16.970 (oficio DH-539-2009, del 7 de setiembre de 2009).

3. Mediante oficio R-6426-2009, del 7 de setiembre de 2009, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional.

4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Melissa Salas Brenes, profesora de la Facultad de Derecho; Dra. Teresita Ramellini Centella, Directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Dra. Vanessa Smith Castro, profesora investigadora del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Dra. Carmen Caamaño Morúa, Directora del Instituto de Investigaciones Sociales, y Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

5. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1678-2009, del 24 de setiembre de 2009, en lo conducente señaló:

(...)

El proyecto de Ley plantea principios contenidos en nuestra Constitución y que han sido ampliamente desarrollados por nuestra jurisprudencia nacional así como en los diferentes tratados y convenios internacionales de los que Costa Rica es parte.

El proyecto de Ley es un avance para consolidar los principios desarrollados que vengán a limitar toda forma de discriminación entre los seres humanos y fortalezca por el contrario el principio de igualdad.

6. Se incorporó el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-165-2009, del 1.º de octubre de 2009), que, en lo conducente, señaló:

(...)

La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, se centra en aspectos que eventualmente puedan incidir directamente, en la organización y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre lo indicado.

(...).

7. Costa Rica ratificó en 1967 la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial y en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. A pesar de que en Costa Rica existen varias leyes que se enfocan a la protección de diversos grupos que sufren discriminación, no existe en el ordenamiento jurídico costarricense una ley que comprenda las diversas formas de discriminación.
9. Esta ley excluye de sus planteamientos a ciertos grupos sociales en función de su origen nacional (nicaragüenses, colombianos, asiáticos y otros), es importante aclarar por qué no se contemplan a los inmigrantes dentro de los grupos de la población a los que se dirigen las medidas positivas y compensatorias a favor de igualdad de oportunidades descritas en el capítulo III del proyecto de ley.
10. De manera particular, a la Universidad de Costa Rica le interesa destacar que a escalas nacional e internacional, la discriminación estructural se ha visto empíricamente vinculada con salud física y mental disminuida, con baja satisfacción personal, con un detrimento en el rendimiento académico, con mortalidad infantil, con pobreza y con acceso limitado a vivienda, educación y trabajo.
11. La ley no considera suficientemente componentes de índole educativo en todo el espectro de la educación formal.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Rocío Barrientos Solano, Jefa de Área de la Comisión Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Ley para la prevención y eliminación de la Discriminación*, expediente N.º 16.970. Se sugieren las siguientes observaciones:

Observaciones generales

- 1) Revisar todo el documento en cuanto a las discriminaciones que puedan haberse incluido en la norma y en cuanto al uso de lenguaje inclusivo, pues tratándose de un proyecto dirigido a prevenir y sancionar la discriminación, llama la atención que no haya sido redactado en concordancia, sino que mantenga la utilización de términos como “ministro” y “secretario”, que son excluyentes de las mujeres.
- 2) No se cumple con algunas de las obligaciones que el Estado contrajo en 1967, cuando ratificó la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial, pues no se están estableciendo sanciones para las conductas discriminatorias graves, como la incitación al odio o a acciones violentas en contra de algún grupo y tampoco se establece la ilegalidad de las organizaciones que promuevan la discriminación; esto es importante, ya que esta ley sería fundamentalmente declaratoria y podría dar sustento a alguna política pública, mediante acciones positivas y compensatorias de la discriminación.
- 3) La discriminación también debe considerar que en algunas situaciones la condición discriminatoria se presenta cuando se iguala lo distinto y desiguala lo igual.
- 4) La distinción o el reconocimiento por sí mismo, en la medida en que se orienta a visibilizar una particularidad, no debe tenerse como una práctica discriminatoria.
- 5) La Ley debería darles más énfasis a los componentes de índole educativa en todo el espectro de la educación.

Observaciones específicas

- 1) Artículo 3: disponer las medidas contra la discriminación con carácter obligante, en vez de disponerlo con carácter optativo.
- 2) Artículo 5, inciso c): al hacer la salvedad sobre los límites por razón de edad, siguen existiendo situaciones que podrían dar pie a discriminación en el acceso a servicios.
- 3) Artículo 5, inciso g): modificarlo para que diga “En general, todas las que no tengan el propósito o efecto de anular o menoscabar los derechos, libertades o igualdad de oportunidades de las personas, ni de atentar contra la dignidad humana”.
- 4) Artículo 6, inciso b): de acuerdo con el uso disyuntivo, que se lea: “(...) órganos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales (...)”.
- 5) Artículo 7: que diga en su último párrafo: “Para estos efectos, se deberá preferir el instrumento jurídico que garantice mayor protección a las personas o a los grupos (...)”.
- 6) Artículo 8: si bien la enumeración es muy amplia y se trata de incluir todas las posibilidades, algunas se omiten. En este caso, se incluye el privar de asistencia religiosa, pero se omite el obligar a llevar clases de religión a los y las estudiantes que no profesan ninguna religión.
- 7) Artículo 8, inciso a): suprimir los términos “pública o privada”.

- 8) Artículo 8, inciso c): por medio de la Ley N.º 8107, del 18 de julio de 2001, se introdujo una modificación al artículo 618, del Código de Trabajo, y que actualmente este establece: *Prohíbese toda discriminación en el trabajo por razones de edad, etnia, género o religión*. Esto implica que esta forma de discriminación ya se encuentra regulada de manera más general en nuestro ordenamiento jurídico.
- 9) Artículo 8, inciso l): aclarar qué se entiende por “medios de comunicación” y si estos incluyen las nuevas tecnologías de información, ya que muchas de las conductas discriminatorias descritas en ese inciso son transmitidas a través de estas nuevas tecnologías.
- 10) Artículo 9: debe extenderse la prevención y eliminación de la discriminación a todos los grupos minoritarios, tales como: bisexuales, transexuales, travestis, intersexuales y personas de origen nicaragüense, quienes sufren de severas discriminaciones. Además, a los hombres, a quienes debería incluirse, ya que no es un proyecto exclusivo de protección a la mujer.
- 11) Artículo 9, incisos b) y c): ambos dejan por fuera a los niños y hombres personas adultas mayores.
- 12) Artículo 9, inciso f): hay referencia a la situación de explotación sexual comercial de menores de edad, pero es conveniente incluir, también, a personas adultas.
- 13) Artículo 9 inciso g): incluir además de emigrantes y privados de libertad, a refugiados. No se incluye la situación de las personas inmigrantes que tienen una condición migratoria regular.
- 14) Artículo 9 inciso i): la acción debe incluir el destinatario a quien se dirige la acción.
- 15) Artículo 13: sustituir: “con competencias en la materia”, por: “especialista”. Además, no restringirlo a costarricense por nacimiento.
- 16) Artículo 14: debería decir en el primer párrafo: “(...) de la sociedad civil, política y/o religiosa (...)”.
- 17) Artículo 17: incluir representantes de organizaciones de inmigrantes, en particular organizaciones de personas nicaragüenses y organizaciones masculinas.
- 18) Artículo 17, inciso f): En la Asamblea Consultiva se establecen *tres representantes de organizaciones chinas*, cuando deben tener representación todos los grupos étnicos asiáticos que conviven en nuestro país y no solo el chino.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3**El Consejo Universitario conoce la solicitud de vacaciones del Dr. Ángel Ocampo Álvarez (CU-M-10-09-194).**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da lectura a la solicitud del Dr. Ángel Ocampo:

“Estimado señor:

Con base al artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, le solicito amablemente me autoricen vacaciones respectivas para ausentarme en las sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado, el martes 5 de octubre y el jueves 7 de octubre de las corrientes”.

Comenta que el acuerdo es darle permiso de ausentarse de esas sesiones, las vacaciones se las autoriza luego si el Consejo autoriza el permiso, las vacaciones son más amplias, es toda la semana y el Consejo le va a dar permiso para que se ausente de esas sesiones.

*****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, sale el Dr. Ángel Ocampo. *****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pone en discusión la propuesta.

Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Ángel Ocampo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar las vacaciones del Dr. Ángel Ocampo Álvarez los días 5 y 7 de octubre de 2010.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-10-7, sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que es un proyecto interesante en la vida universitaria, y le reconoce al Ing. Agr. Claudio Gamboa que cuando le sugirió asumir la dirección de la Comisión de Reglamentos, inicialmente no había tomado la posición de coordinador cuando el Ing. Agr. Claudio Gamboa, pero le enfatizó que se reunieran con las personas que habían hecho planteamientos en relación con el tema. Asimismo, le agradece al Ing. Agr. Claudio Gamboa, quien le dio la importancia requerida al Reglamento.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su trámite y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta reglamentaria, elevada por la Rectoría mediante el oficio R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007, para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 04 del 27 de mayo de 2009, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*, dicha propuesta se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* N.º 5-2009, del 24 de junio de 2009; el periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 24 de junio al 5 de agosto del 2009.

ANÁLISIS

Origen y objetivo

La propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* tuvo origen en la necesidad de reglamentar el servicio que brinda la Casa Infantil Universitaria, la cual, desde su apertura, no cuenta con normativa alguna que respalde la gestión realizada, en este sentido, dicha propuesta fue elevada al Consejo Universitario por la Rectoría², una vez remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007.

El presente documento dictamina sobre la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*, analizada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 4 del 27 de mayo de 2009, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria*, N.º 05-2009, del 24 de junio de 2009.

1. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

Mediante el dictamen CR-DIC-09-03, del 8 de mayo de 2009, la Comisión de Reglamentos presentó para consideración del Plenario del Consejo Universitario, la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*. De acuerdo con lo planteado en el análisis del dictamen, la Casa Infantil Universitaria nace como una iniciativa conjunta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Federación de Estudiantes, con el objetivo de brindar el beneficio a la población estudiantil padres y madres de la Universidad de Costa Rica, en cuanto al servicio de cuidado de sus hijos e hijas; por lo anterior, y debido a la falta de normativa al respecto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil formuló una propuesta de reglamento para regular la gestión de las Casas Infantiles en cuanto al servicio que estas brindan.

Entre los aspectos más relevantes de la propuesta formulada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se pueden mencionar:

- ✓ Creación de un beneficio para las madres y los padres estudiantes, que se materializa por medio del servicio de cuidado que brinda la Casa Infantil a los niños y niñas.
- ✓ Conformación de una estructura y organización, donde la Casa Infantil formaría parte de la Vicerrectoría de Vida estudiantil.
- ✓ Definición de responsabilidades de los órganos de gestión y atención del servicio.

² R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007.

- ✓ El beneficio está dirigido a la población estudiantil padres y madres que se encuentren en una condición socioeconómica difícil, o con ausencia de redes de apoyo³, donde la población becaria tendría prioridad en cuanto a la cobertura del servicio.
- ✓ La existencia de un modelo educativo llamado “educación en la cotidianidad”.
- ✓ En cuanto al financiamiento, se propone que sea por medio de presupuesto ordinario, al estar adscrita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ✓ El estudiante adquiere un compromiso con la Universidad, pagando una cuota simbólica o monto solidario, que se paga según la categoría de beca del estudiante.
- ✓ El servicio se brindaría conforme a las necesidades que tenga la población beneficiaria, de acuerdo con el horario de sus actividades académicas.
- ✓ Derechos y responsabilidades de la población beneficiaria.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que es lo que resume el fundamento de la propuesta.

Por su parte, la Oficina Jurídica y la de Contraloría Universitaria en los oficios 0149-2008, del 1º de febrero de 2008 y OCU-R-023-2008, del 4 de marzo de 2008, respectivamente, enviaron sus observaciones y recomendaciones, en las cuales se pronunciaron a favor de la propuesta reglamentaria. Dichas manifestaciones fueron consideradas por la Comisión en lo pertinente e incorporadas a la propuesta. Los oficios indicados se adjuntan en el expediente del caso.

2. Consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria

El Consejo Universitario analizó el dictamen CR-DIC-09-03⁴, una vez efectuados los ajustes que se consideraron pertinentes acordó publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*. La publicación se realizó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 05-2009, del 24 de junio de 2009, y el periodo de consulta abarcó del 25 de junio de 2009 al 5 de agosto de 2009, y el texto publicado se transcribe a continuación:

Consulta a la Comunidad Universitaria Propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria

<u>CAPÍTULO I</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>
<p>ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL BENEFICIO</p> <p>El presente Reglamento crea el beneficio para el cuidado de los hijos e hijas de la población estudiantil (padres y madres), de la Universidad de Costa Rica, cuando la edad del niño o niña sea igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud.</p>
<p><u>ARTÍCULO 2. PRESTACIÓN DEL BENEFICIO</u></p> <p><i><u>El beneficio se brindará por medio del programa denominado Casa Infantil Universitaria, el cual contará con una infraestructura y organización en cada una de las Sedes, según lo requiera la población estudiantil. El Programa podrá tener para cada lugar antes indicado una infraestructura que, para efectos de este Reglamento se llamará Casa.</u></i></p>
<p>ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS</p> <p>Los propósitos del beneficio son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Contribuir con el proceso de permanencia y graduación de la población estudiantil beneficiaria. b) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera. c) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un marco formativo y educativo que contribuya con su desarrollo

³ Se define redes de apoyo como la ausencia o limitación de recursos de apoyo que recibe el o la estudiante que ejerce la paternidad/maternidad para asumir el proceso de crianza de su hijo o hija junto con los estudios universitarios

⁴ Sesión N.º 5356, artículo 4, del 27 de mayo de 2009.

<p>integral.</p> <p>d) Implementar un modelo de atención que promueva el vínculo materno y paterno infantil.</p>
<p style="text-align: center;"><u>ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL BENEFICIO</u></p> <p>Para la población estudiantil con beca de asistencia, el servicio de cuidado de la niñez que brinde el programa, se tendrá como un beneficio complementario, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes en esta materia.</p> <p>Cuando el estudiante o la estudiante beneficiaria no posea ninguna categoría de beca, el beneficio se tendrá como un servicio, y deberá cancelar el monto correspondiente conforme a lo establecido en este reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 5. COBERTURA</p> <p>El servicio se otorgará cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:</p> <p>a) Asistencia a lecciones. b) Evaluaciones finales. c) Trabajo Comunal Universitario. d) Trabajo Final de Graduación. e) Otras actividades académicas (trabajos de campo, giras, entre otras).</p>
<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO II</u> <u>ORGANIZACIÓN</u></p> <p>ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN</p> <p>El programa Casa Infantil Universitaria estará adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p>
<p><i>ARTÍCULO 7. DE LA UBICACIÓN Y RELACIÓN JERÁRQUICA</i></p> <p style="text-align: center;"><i><u>El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá la ubicación de cada Casa dentro de la estructura administrativa de esta Vicerrectoría.</u></i></p> <p>La jefatura o la coordinación de la instancia definida actuará como superior jerárquico del (de la) director(a) de cada Casa.</p>
<p>ARTÍCULO 8. FUNCIONAMIENTO</p> <p>El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, en consulta con su Consejo Asesor, definirá los procedimientos específicos y operativos, para el adecuado funcionamiento de cada Casa.</p>
<p>ARTÍCULO 9. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</p> <p>El programa Casa Infantil Universitaria será financiado mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos básicos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil beneficiaria.</p>
<p><i>ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN INTERNA DE CADA CASA</i></p> <p>La gestión del servicio en cada lugar estará a cargo de:</p> <p>a) Un (una) Director(a) b) Un equipo asistente y técnico profesional.</p>

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 11. VICERRECTOR(A) DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del (de la) Vicerrector(a), para la gestión del servicio las siguientes:

- a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.
- b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.
- c) Las que le confiere el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SUPERIOR JERÁRQUICO

Son funciones del superior jerárquico, las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico del (de la) director(a) de la Casa.
- b) Nombrar el (la) director(a).
- c) Velar por una adecuada administración de la Casa.
- d) Planificar y determinar, en conjunto con el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las estrategias de funcionamiento que regirán el servicio.
- e) Formular el presupuesto y elevarlo a su superior.
- f) Proponer al (a la) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, los candidatos para ocupar el puesto de director(a) de la Casa.
- g) Analizar y evaluar el plan de trabajo e informe de labores de cada año.
- h) Analizar y resolver casos específicos o calificados elevados por el (la) director(a) de la Casa.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

El (la) director(a) será el (la) responsable de cada Casa. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en un campo profesional afín al puesto, y cumplir con los demás requisitos que defina el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

Son funciones del (de la) director(a):

- f) Fungir como superior jerárquico de la Casa.
- g) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento de la utilización de los recursos disponibles.
- h) Presentar una propuesta de presupuesto al superior jerárquico.
- i) Presentar un plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.
- j) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.
- k) Elevar al superior jerárquico los casos específicos para su correspondiente resolución.
- l) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.
- m) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población beneficiada.
- n) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.
- o) Analizar y resolver con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.
- p) Proponer al superior jerárquico, mejoras en los procedimientos para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 15. EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

CADA CASA TENDRÁ UN EQUIPO ASISTENTE TÉCNICO Y PROFESIONAL CAPAZ DE DAR UN SERVICIO INTEGRAL, SEGÚN LAS DIRECTRICES DEFINIDAS POR LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:

- a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.

- b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio afectivo del niño o de la niña.
- c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.
- d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.
- e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.
- f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.
- g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.
- h) Programar, coordinar y participar junto con el (la) director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.
- i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al (a la) director(a).

ARTÍCULO 17. HORARIOS Y PERÍODOS DE ATENCIÓN

La disponibilidad del servicio se dará en función de las actividades y necesidades académicas del estudiante o la estudiante según lo requiera, de acuerdo con la demanda del servicio y los recursos disponibles

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO

Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.
- b) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.
- d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios de grado y posgrado en que se encuentre empadronado.
- e) Presentar la solicitud del servicio en el período establecido.

ARTÍCULO 19. ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

Tendrán prioridad en la asignación del servicio los estudiantes dentro del régimen becario, según su categoría de beca.

Tratándose de estudiantes no becarios se tomará en cuenta:

- a) Situación socioeconómica del o de la estudiante.
- b) Carencia de redes de apoyo.

ARTÍCULO 20. PERMANENCIA DEL SERVICIO

Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Estar al día con el aporte solidario.
- c) Realizar la solicitud del servicio cada ciclo lectivo.
- d) Aportar la documentación solicitada del niño o de la niña, y someterse a los procedimientos requeridos, según las disposiciones establecidas para la asignación del servicio.

ARTÍCULO 21. APOORTE SOLIDARIO

Como aporte solidario al servicio, cada estudiante dará un monto mensual, basado en las horas en que se le brinda el servicio.

El monto anterior se definirá tomando como base el valor de una hora de cuidado, definida por este Reglamento.

Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca.

<p>ARTÍCULO 22. ESTUDIANTES EXTRANJEROS</p> <p>Aquellos estudiantes que cumplan con el requisito de nacionalidad indicado en el Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes, podrán ser exonerados del pago solidario, siempre que cumplan con el trámite correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 23. ESTABLECIMIENTO DE LA HORA DE CUIDO</p> <p>Cada año, antes del 31 de enero, el (la) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil ajustará el monto en un diez por ciento más del establecido el año anterior, redondeado a la centena mas cercana.</p>
<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL</u></p> <p>ARTÍCULO 24. DEBERES</p> <p>Son deberes de los padres y madres estudiantes:</p> <p>a) Reportar cualquier cambio en su situación socioeconómica ante la dirección de la Casa. b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa. c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa para la prestación del servicio.</p>
<p>ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES</p> <p>Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:</p> <p>a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera. b) Contar con un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija. c) Recurrir las resoluciones de las solicitudes que presente ante la dirección de la Casa. d) Recibir información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite. e) Recibir una atención adecuada de su hijo o hija que promueva el vínculo paterno y materno.</p>
<p>TRANSITORIO</p> <p>Para efectos de lo establecido en este Reglamento en lo referente al monto solidario, se tendrá que para el año 2009 el costo de cada hora será de ₡1.000,00 (mil colones).</p>

3. Resultado de la Consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta de Reglamento de la Casa Infantil Universitaria

Finalizado el periodo de consulta, se recibieron observaciones de las siguientes instancias: Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Oficina de Orientación, CASE de Estudios Generales, Escuela de Ecuación Física y Deportes y de las Casas Infantiles Universitarias de la Sede Rodrigo Facio y San Ramón. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente del caso.

4. Análisis y consideraciones de la Comisión de Reglamentos

La Comisión analizó la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* y las observaciones remitidas por las diferentes instancias universitarias, y consideró conveniente modificar la propuesta publicada en consulta e incorporar aquellos aspectos no contemplados y señalados en las observaciones remitidas por las diferentes instancias; esto, con la intención de dar mayor claridad al texto normativo y garantizar la cobertura del servicio a la población estudiantil padre y madre de la Institución en cuanto al cuidado de sus hijos o hijas. Por lo anterior, la Comisión considera de suma importancia aprobar la propuesta reglamentaria, con lo cual se lograría subsanar el vacío normativo existente en esta materia, ya que actualmente, las Casas Infantiles Universitarias no disponen de reglamento alguno que contribuya a la gestión del servicio.

A continuación se brindan los cambios realizados al texto publicado en consulta por la Comisión de Reglamentos y las justificaciones correspondientes:

- a) Crear el servicio para el cuidado de los hijos y las hijas de los estudiantes padres y madres de la Institución, el cual se ofrecerá por medio de las Casas Infantiles Universitarias. El servicio estará adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el tanto la filosofía y objetivos que lo originan es correspondiente con los beneficios y servicios que brinda esa Vicerrectoría a la población estudiantil. En este sentido, el servicio proporcionará cobertura a toda la población estudiantil padres y madres de la Institución, otorgándose prioritariamente a la población con beca de asistencia; y adicionalmente, estudiantes sin beca de acuerdo con la ausencia de redes de apoyo y situación socioeconómica; a esta última población se le otorgará el servicio cuando así lo requiera.
- b) Se considera que las Casas Infantiles Universitarias brindan un servicio en el tanto este estará dirigido a toda la población estudiantil (padres y madres) con beca o sin esta, así mismo, no formará parte de los beneficios que se brindan por medio del sistema de becas, los cuales se otorgan exclusivamente a la población estudiantil becaria. En este sentido, al ser un servicio que se podrá otorgar a toda la población estudiantil padres o madres, y siendo los recursos escasos, la Comisión estimó pertinente establecer algunas limitantes para su otorgamiento, adicionales a la situación socioeconómica y la ausencia de redes de apoyo, tales como: la edad del niño o de la niña al momento de la solicitud del servicio, la disposición de horarios académicos y la delimitación de las actividades académicas aquellas que sean de interés reconocido por la Universidad.
- c) Se define una estructura jerárquica donde se destaca la creación de una Comisión Asesora de Casas Infantiles, como órgano asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la cual entre sus principales funciones tendrá recomendar las políticas a seguir en la gestión de las Casas Infantiles y analizar alternativas para el mejoramiento e incremento del servicio. Además, la Oficina de Orientación en la Sede Rodrigo Facio y las Coordinaciones de Vida Estudiantil en otras Sedes estarán a cargo de las Casas Infantiles, en el tanto las jefaturas de estas instancias tendrán las funciones de superior jerárquico de los directores o directoras de las Casas Infantiles.
- d) También es importante mencionar la definición de un monto por pagar por hora de cuidado, dicho monto será establecido por el Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil cuando así se requiera, y constituye un aporte solidario, que se establece como una retribución y forma de compromiso de la población beneficiada a la Institución por el servicio que se les brinda.
- e) La idoneidad del director o de la directora de la Casa infantil es fundamental para garantizar a la población atendida la adecuada prestación del servicio, es por ello que en la propuesta se incorporan algunos requisitos específicos que debe poseer el candidato o la candidata y que serán considerados para su elección, tales como poseer el grado de licenciatura en Psicología, Educación o Trabajo Social; preferiblemente, con experiencia en atención integral a población estudiantil y en el cuidado de niños y niñas; adicionalmente, el Vicerrector o Vicerrectora puede solicitar otros requisitos que garanticen la idoneidad del candidato o candidata.
- f) La Universidad de Costa Rica establece mecanismos para la protección de la maternidad y paternidad mediante las políticas institucionales⁵, al respecto, estas indican:

“Establecerá los mecanismos para proteger y promover el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.”

Por lo anterior, la Comisión de Reglamentos considera que la propuesta de *Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias* es pertinente, ya que las reformas fueron analizadas y publicadas en consulta a la comunidad universitaria; así mismo, se recibieron observaciones y recomendaciones de diferentes instancias, las cuales fueron analizadas e incorporadas a la propuesta en lo pertinente; por lo tanto, se estima conveniente aprobar la propuesta reglamentaria antes indicada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos presenta para consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envió a la Rectoría la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria* para su análisis y aprobación (VVE-2133-2007, del 22 noviembre de 2007).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos la propuesta de normativa elevada por la Rectoría, mediante el oficio R-8260-2007, del 5 de diciembre de 2007, para que se procediera con el análisis y dictamen correspondiente (CR-P-07-020, del 19 de diciembre de 2007).

⁵ Eje 5: Bienestar en la vida universitaria. Tema: Convivencia universitaria. Política 5.1.8

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5356, artículo 04 del 27 de mayo de 2009, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*; dicha propuesta se publicó en el *Alcance a la Gaceta Universitaria* N.º 5-2009, del 24 de junio de 2009.
4. El periodo de consulta a la comunidad universitaria comprendió del 24 de junio al 5 de agosto del 2009, y se recibieron observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Orientación, el Case de Estudios Generales, la Escuela de Educación Física y Deportes y las Directoras de las Casas Infantiles Universitarias.
5. La Comisión de Reglamentos analizó las observaciones remitidas durante el período de consulta e incorporó cambios a la propuesta reglamentaria con la intención de dar mayor claridad al texto normativo y garantizar la cobertura y adecuada prestación del servicio a la población estudiantil padre y madre de la Institución en cuanto al cuidado de sus hijos o hijas.
6. Con la aprobación de este reglamento se logra subsanar el vacío existente en esta materia, ya que las Casas Infantiles Universitarias desde su creación no disponen de normativa alguna que contribuya con la gestión del servicio que estas brindan a la población estudiantil de la Institución.
7. El servicio que brindan las Casas Infantiles a la población estudiantil padres o madres de la Institución contribuye con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la Universidad, a la vez que garantiza un mayor beneficio a la población estudiantil que requiere del cuidado de su hijo o hija.
8. La Universidad de Costa Rica establece mecanismos para la protección de la maternidad y paternidad mediante las políticas institucionales, al respecto, estas indican:

“Establecerá los mecanismos para proteger y promover el derecho a la maternidad y paternidad responsables, en especial a la población estudiantil beneficiaria del Régimen de becas y otros beneficios.”

ACUERDA:

Aprobar el *Reglamento de las Casas Infantiles Universitarias* para que se lea de la siguiente manera:

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL SERVICIO

El presente Reglamento rige la creación y el funcionamiento del servicio que ofrecen las Casas Infantiles Universitarias.

ARTÍCULO 2. COBERTURA

Las Casas Infantiles Universitarias atienden exclusivamente a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, y a sus hijos e hijas con edad igual o menor a 3 años y 7 meses cumplidos a la fecha de la solicitud del servicio.

ARTÍCULO 3. UBICACIÓN DEL SERVICIO

Las Casas Infantiles Universitarias ofrecen el servicio en cada una de las Sedes y Recintos de la Institución, según lo requiera la población estudiantil.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Los objetivos del servicio son los siguientes:

- a) Ofrecer un servicio alternativo y accesible para el cuidado de los hijos e hijas del estudiantado que lo requiera.
- b) Proporcionar el cuidado de los niños y niñas en un entorno que contribuya con su desarrollo integral.
- c) Contribuir con el proceso de admisión, permanencia y graduación de la población estudiantil.
- d) Fortalecer el vínculo materno y paterno infantil.

ARTÍCULO 5. RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Las Casas Infantiles Universitarias serán financiadas mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil atendida.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN

El servicio de la Casas Infantiles Universitarias en la Sede Rodrigo Facio está adscrito a la Oficina de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y en las Sedes Regionales a las respectivas Coordinaciones de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA JERÁRQUICA

El funcionamiento de las Casas Infantiles Universitarias se regirá con la siguiente estructura jerárquica:

- a) Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, como máximo jerarca.
- b) Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias, como órgano asesor del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida estudiantil.
- c) Jefe(a) de la Oficina de Orientación o Coordinadores de Vida Estudiantil de las Sedes; estos dependerán directamente del Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil y fungirán como superior jerárquico de los directores o directoras de las Casas Infantiles, según sea el caso.
- d) Director(a) de cada Casa Infantil, dependerá directamente del jefe o jefa de la Oficina de Orientación en la Sede Rodrigo Facio, o de los Coordinadores de Vida Estudiantil para las Casas Infantiles ubicadas en las sedes regionales.
- e) Equipo asistente y técnico profesional, dependerá directamente del director o directora de la Casa Infantil.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias está conformada por:

- a) Director(a) de la Oficina de Orientación, quien convoca y preside.
- b) Directores(as) de las Casas Infantiles de cada sede universitaria.
- c) Asesor(a) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Un(a) representante de los coordinadores de vida estudiantil de las Sedes Regionales escogido por el Consejo de Sedes Regionales.
- e) El director o la directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica o su representante.
- f) Un(a) representante estudiantil, nombrado(a) por la FEUCR.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 9. VICERRECTOR(A) DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora, para la gestión del servicio las siguientes:

- a) Dictar los procedimientos específicos y operativos.
- b) Velar por el financiamiento y adecuada prestación del servicio.
- c) Las que le confiere el *Estatuto Orgánico*.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE CASAS INFANTILES UNIVERSITARIAS

La Comisión Asesora de Casas Infantiles Universitarias tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil las políticas que deban ser implementadas por las Casas Infantiles Universitarias.
- b) Conocer y recomendar sobre las propuestas de apertura de nuevas Casas Infantiles.
- c) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual de las Casas Infantiles.
- d) Definir propuestas de capacitación conjunta para el personal de las Casas Infantiles Universitarias.
- e) Conocer propuestas de funcionamiento y mejoras de las Casas Infantiles.
- f) Conocer los informes elaborados por las direcciones de las Casas Infantiles Universitarias.
- g) Coordinar las acciones de las distintas Casas Infantiles y mantener los canales de información adecuados entre ellas y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- h) Elaborar un informe anual basándose en los informes específicos de cada Casa Infantil Universitaria.
- i) Establecer la información y la documentación requerida para el trámite de las solicitudes de ingreso en cada Casa Infantil.
- j) Asesorar al Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil sobre el monto a cobrar por concepto de hora de cuidado.
- k) Realizar otras actividades no mencionadas en este Reglamento que sean inherentes al ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DEL (DE LA) DIRECTOR(A)

El (la) director(a) será el (la) responsable de cada Casa Infantil. Deberá contar como mínimo con el grado de licenciatura en Psicología, Educación o Trabajo Social; preferiblemente, con experiencia en atención integral a población estudiantil y en el cuidado de niños y niñas.

El Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil, de conformidad con la planificación que requieran las Casas Infantiles, podrá considerar otros requisitos adicionales que garanticen la adecuada prestación del servicio.

El Director o la Directora de la Casa Infantil será nombrado(a) por el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil o por el Director o la Directora de Sede Regional según corresponda, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

ARTÍCULO 12. DIRECTOR O DIRECTORA

Son funciones del (de la) director(a):

- a) Proponer a su superior controles tendientes al fortalecimiento y optimización de los recursos disponibles.
- b) Presentar la propuesta de presupuesto al superior jerárquico.
- c) Presentar el plan de trabajo y el informe de labores, anualmente, a la jefatura respectiva.
- d) Participar en la definición de los procedimientos para el adecuado funcionamiento de cada Casa.
- e) Participar en actividades convocadas atinentes al servicio que se ofrece.
- f) Promover y coordinar actividades de capacitación y de educación permanente para el personal y la población estudiantil atendida.
- g) Velar permanentemente por la utilización racional y eficiente de los recursos técnicos y humanos, así como por el equipo y materiales asignados en la prestación del servicio.
- h) Analizar y resolver con la asesoría del equipo asistente y técnico profesional de la Casa, las solicitudes de ampliación y cambio de horario para la atención del niño o de la niña.

ARTÍCULO 13. EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Cada Casa Infantil tendrá un equipo asistente técnico y profesional capaz de dar un servicio integral, según las directrices definidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL EQUIPO ASISTENTE Y TÉCNICO PROFESIONAL

Son funciones de los integrantes del equipo asistente y técnico profesional, según corresponda:

- a) Programar y ejecutar las labores técnicas y profesionales inherentes al servicio, propias de su área de trabajo.
- b) Velar por el desarrollo físico, cognoscitivo y socio-afectivo del niño o de la niña.
- c) Vigilar y contribuir con el mantenimiento de las condiciones óptimas de aseo, higiene y seguridad de la niñez.
- d) Participar en el proceso de recepción, estudio y recomendación para la resolución de solicitudes del servicio.
- e) Registrar diariamente en la bitácora las condiciones de entrada, permanencia y salida de los niños y las niñas.
- f) Participar de las sesiones de trabajo que programe la dirección.
- g) Elaborar los informes técnicos que solicite la dirección de la Casa.
- h) Programar, coordinar y participar junto con el (la) director(a), en las reuniones con padres y madres estudiantes.
- i) Identificar problemas, necesidades y oportunidades para el buen desempeño del servicio, y presentar propuestas de mejora al (a la) director(a).

CAPÍTULO IV
OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SERVICIO

Para la asignación del servicio tienen prioridad los o las estudiantes con beca de asistencia, según su categoría de beca. Cuando exista disponibilidad de cupos, se podrá atender a la población estudiantil sin beca de asistencia, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Carencia de redes de apoyo.
 - b) Situación socioeconómica del o de la estudiante.
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil efectuará los estudios que considere pertinentes previo a la asignación del servicio.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO

Para poder acceder a este servicio, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Ser padre o madre de un niño o niña cuya edad sea igual o menor a tres años y siete meses cumplidos al momento de solicitar el servicio.
- b) Carecer de redes de apoyo familiares o comunales.
- c) Presentar una situación socioeconómica que califique con los parámetros establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) Consolidar matrícula en el ciclo lectivo en el que se presente la solicitud del servicio, en cursos que pertenezcan a los planes de estudios en que se encuentre empadronado(a).
- e) Presentar la solicitud del servicio al inicio de cada ciclo lectivo, de conformidad con el calendario establecido. En casos excepcionales y justificados el director o directora de la Casa Infantil podrá autorizar la recepción de solicitudes fuera de los periodos establecidos.

ARTÍCULO 17. ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El servicio se otorga cuando se presente cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Asistencia a lecciones.
- b) Evaluaciones.
- c) Trabajo Comunal Universitario.
- d) Trabajo Final de Graduación.
- e) Otras actividades de carácter artístico, científico o deportivo, de interés reconocido por la Universidad.

ARTÍCULO 18. PERMANENCIA Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Una vez asignado el servicio, el o la estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al día con las obligaciones financieras con la Institución.
- b) Cumplir con lo establecido en los artículos 16 y 21 de este reglamento.
- c) Aportar la documentación requerida por la dirección de la Casa Infantil sobre el niño o la niña.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, el Director o la Directora de la Casa Infantil, previa audiencia al estudiante o la estudiante, procederá a la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 19. HORARIOS Y PERÍODOS DE ATENCIÓN

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá para cada Casa Infantil, el horario de atención tomando en cuenta al menos: la cobertura del servicio, las actividades y necesidades académicas de los estudiantes, la demanda del servicio y la disponibilidad de los recursos.

El tiempo máximo de cuidado de cada niño o niña se establece en 15 horas semanales.

En casos calificados y justificados la dirección de la Casa Infantil, previa autorización de la Jefatura o la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede respectiva, podrá ampliar el tiempo máximo de cuidado, de conformidad con las posibilidades de la Casa Infantil y el interés del menor.

ARTÍCULO 20. COSTO DEL SERVICIO

Cada estudiante pagará un monto mensual basado en el número de horas durante las cuales se le brinda el servicio.

Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración de acuerdo con su categoría de beca, y a los estudiantes no becarios de acuerdo con su situación socioeconómica, según los parámetros definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá el monto por pagar por cada hora de cuidado de conformidad con las necesidades del servicio, previa consulta a la Comisión Asesora de Casas Infantiles.

CAPÍTULO V **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 21. DEBERES

Son deberes de los padres y madres estudiantes:

- a) Reportar a la dirección de la Casa Infantil cualquier cambio en su situación socioeconómica que afecte la adecuada prestación del servicio al niño o la niña.
- b) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con el servicio de la Casa Infantil.
- c) Conocer y cumplir las disposiciones y procedimientos definidos por la Casa Infantil para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de los padres y madres estudiantes las siguientes:

- a) Solicitar exoneración en el pago del servicio cuando así lo requiera.
- b) Requerir un servicio adecuado para el cuidado de su hijo o hija.
- c) Impugnar las resoluciones emitidas por la dirección de la Casa Infantil sobre las solicitudes del servicio.
- d) Solicitar información oportuna acerca de su hijo o hija cuando así lo solicite.
- e) Requerir para su hijo o hija una atención que promueva el vínculo paterno y materno.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ pone en discusión la propuesta.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que en el artículo 19 dice que el tiempo máximo son 15 horas, y le parece que es poco, porque son tres horas diarias y los primeros años en la Universidad es mucho tiempo al que tienen que asistir a clases; por lo tanto, deberían ser más horas.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL da los buenos días. Recuerda que ese tema se conoció anteriormente y le correspondió participar con el Ing. Agr. Claudio Gamboa y el Ing. Fernando Silesky en toda la etapa de discusión y de la elaboración de la iniciativa en la Comisión de Reglamentos.

Agrega que le perdió “el hilo” cuando pasó a la Comisión de Reglamentos Segundo, pero, tal vez, el Ing. Agr. Claudio Gamboa le pueda ayudar a refrescar algunas de las discusiones que se dieron en aquel momento.

Enuncia algunas de discusiones más polémicas; una que tenía que ver con el concepto de beneficio o servicio, pero tendrían que tomar en cuenta esos dos valores a la hora de reglamentar esa iniciativa y contemplar o calificar a quiénes, en última instancia, van a ser los usuarios del servicio.

El otro concepto que le parece importante, y que fue materia de discusión es si se trata de una guardería o si se trata de un híbrido entre un prekínder porque se han contemplado métodos de enseñanza y aprendizaje. En algún momento, se habla de que el cuidado contemplará la formación integral del niño, y lo dice porque fue en el momento en que discutían originalmente el proyecto; nota que esa última versión no lo contempla, porque en su primera versión incluían modelos psicopedagógicos, lo cual no era correcto, porque ese modelo puede ser variable y no puede ser el único que se deba tener en cuenta.

Apunta asuntos que tienen que ver con servicio aunque en el artículo 15, sobre los criterios de asignaciones, se establece claramente que se le da prioridad a la población becaria. Señala que una de las discusiones que le recuerdan eso, y él remarcó mucho, era que si se definían esas prioridades, ya que existe un sector de la población universitaria estudiantil que es trabajadora y no necesariamente tiene beca 10 u 11.

Desde su punto de vista, si no se formula bien la reglamentación podría quedar no excluida, pero sí por razones de prioridad queda en un segundo nivel, porque acaban de aprobar un proyecto de ley contra la discriminación. Considera que la población estudiantil laboral debería tener cierta prioridad con el tema, porque es en lo que probablemente sea la necesidad en esas situaciones.

Otro aspecto que ve en esa última versión es que en el artículo 16 inciso a) dice (...) ser padre o madre (...), en eso se da una discusión, porque no dice si es biológico o no. Puede ser que no necesariamente sean los padres biológicos, y no por esa circunstancia cree que se les deba discriminar.

Opina que el Consejo debe tener cuidado a la hora de crear esas normativas que conllevan la creación de instancias jerarquizadas, etc. Simplemente señala que se va a financiar del presupuesto. Pregunta qué certeza hay de que se van a adoptar las necesidades presupuestarias que se requieran para atender el servicio, porque si se va a recargar con el actual presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, deberían tener plena certeza de que va a poder atender ese programa o ese servicio. Recuerda que se había discutido, también, cómo se le iba a denominar: si programa o servicio, de manera que desde el punto de vista presupuestario no quedara descubierto y se garantizara el contenido presupuestario a esta iniciativa.

Comenta que son asuntos muy puntuales y, tal vez, con poca profundidad en los conceptos, pero le parece que es bueno refrescarlos antes de tomar una decisión definitiva y con otros aportes podrían ampliarlos, si fuera necesario.

LA SRTA. VERÓNICA GARCÍA da los buenos días y coincide con el Ing. Ismael Mazón con respecto al tema del horario; asimismo, pregunta sobre el horario y períodos de atención y por qué el tiempo máximo son 15 horas.

Destaca que las compañeras y los compañeros que tienen hijos e hijas estudian más de 15 horas a la semana, o están en períodos de clases de más de 15 horas. Luego, en el artículo 2 que habla sobre la cobertura, pregunta por qué con edad igual o menor a 3 años y 7 meses, y por qué no hasta niños de 4 años, ya que le parece que es un período corto.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que en lo que respecta a la Comisión Asesora de las casas infantiles universitarias, hace falta un representante directo para quienes están siendo beneficiados del servicio, porque están las partes institucionales, pero los padres y las madres beneficiarios no están representados. Cree que valdría la pena, porque son quienes están lidiando en el día a día como usuarios del servicio.

Considera pertinente que la Federación no mande un beneficiario, y eso no quiere decir que no esté al tanto de lo que está pasando y no esté pensando en las reformas, sino que sugiere que la Federación y que uno de los dos designados por la Federación sea un beneficiario, ya que esa es una inquietud.

Señala que el tema de la jornada y las variables que determinan la posibilidad del servicio; por ejemplo, en el tiempo de estudio, se está asumiendo que solo se van a tomar en cuenta actividades directas, pero existen actividades no directas extracurriculares que tienen que ver con la participación del estudiante en la actividad académica universitaria. Pregunta cómo se relaciona eso; lo que quiere decir es que debería de haber un margen para que al final, si van a aumentar las horas, por lo menos tres horas puedan ser destinadas al estudio y cómo se justifica según los parámetros definidos por el reglamento.

Comenta que si le solicitan que esa actividad reconocida tenga una certificación formal, ya que cuando se justifica si un estudiante deportista parte del equipo de la Universidad, hay una

parte de la actividad curricular que son las horas de estudio y que debería ponerse un máximo de dos o tres horas de apoyo.

Aclara que eso apunta a generar un manejo de tiempo para que un estudiante que es padre o que tiene responsabilidades de paternidad, pueda acomodar el tiempo para su desarrollo académico; por eso no son 40 horas. Cree que el tema de la jornada debería ampliarse un poco más e ir incorporando ese otro elemento, que son horas de estudio, como los profesores que tienen por cada hora de clase tienen ciertas horas de preparación, que no son directas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS considera que el artículo 15 lo limita, por lo que debe quedar claro que la prioridad institucional es con los estudiantes becarios, y esto incluye toda la escala de exoneración, no solo a los becados 10 y 11, ya que muchos estudiantes becarios que no disfrutaban de la beca 10 u 11 son gente que trabaja y estudia, por lo que considera que se debe revisar que el artículo 15 garantice que la prioridad está presente.

Le preocupa si se abre el portillo de la venta de servicios, que esto termine ocupando un espacio prioritario o significativo. Cree que la venta de servicios debe entenderse como una actividad; es decir, la contratación pagada del servicio debería ser una actividad claramente subordinada o supeditada a que el cupo para los estudiantes becarios se llene.

Opina que no va a haber margen para contratación de servicios vía pago de estudiantes no becarios; de hecho, supone que la gran mayoría de la totalidad de los cupos se otorgaría a estudiantes becarios.

Con respecto al pago, indica que no le queda claro el costo del servicio, pues dice: *cada estudiante pagará un monto mensual basado en el número de horas*. Al estudiante becario se le aplicará un monto de exoneración, lo cual le parece bien; sin embargo, no se establecen algunos parámetros que, a su juicio, deberían señalarse.

Además, dice: *El Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil establecerá el monto por pagar por cada hora de cuidado, de conformidad con las necesidades de servicio, previa consulta a la Comisión Asesora de las casas infantiles*.

En ese sentido, tiene duda sobre si no debería haber un parámetro, tal y como se tiene con el costo del crédito, que está determinado y el ajuste es por inflación y por IPC. Lo plantea como una inquietud, pues no tiene una respuesta.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ espera responder las inquietudes planteadas por los miembros del Consejo.

Manifiesta que leyó todo el documento, de manera que se tuviera claro el contenido y en una sesión de trabajo realizar las modificaciones que se consideren pertinentes.

Señala que la idea de cambiar “beneficio” por “servicio”, lo que se busca es ampliar la cobertura, ya que si se colocaba solo como beneficio, nada más solo cobijaría a los becarios; de ahí que se amplió el margen para incorporar a las personas que trabajan; de tal manera que puedan disfrutar del beneficio de una beca también.

Por otra parte, indica que se pensó en cobrar una suma simbólica a las personas que puedan requerir del servicio y que esto sea parte del fondo, debido a que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil no cuenta con un presupuesto total. Con esto, se generará un monto simbólico, tal y como lo especifica el reglamento, que va a contribuir a que el proyecto no cambie y, a la vez, sea más solidario.

Confirma que no se trata de una guardería, sino que lo que se pretende que sea una integración en la cotidianidad, de modo que el niño y la niña entiendan que se trata de un lugar parecido a su casa, donde van a permanecer por unas horas; es decir, es como un hogar al que llegan y se quedan por unas horas.

Enfatiza que el límite de edad se debe a que los niños y las niñas, a partir de los 5 años y 3 meses deben ingresar a la educación formal. La Universidad no puede asumir la educación maternal, transición, preescolar y escolar; sin embargo, si el niño o la niña no logra ingresar en la educación formal, el Director tendrá potestad de decidir si continúa recibiendo atención en la Casa Infantil mientras logra ubicarse en un centro educativo. Añade que la edad de ingreso a la Casa Infantil es de 0 años y hasta 3 años y 7 meses; después de esa edad, el niño o la niña debe ser matriculada en maternal, transición, kinder, preparatoria, etc.

Reitera que el formato de la Casa Infantil no responde a una guardería, pues su estructura es de una integración en la cotidianidad, debido a que los niños y las niñas van a estar mucho tiempo ahí.

Comenta que conversó con el Vicerrector de Vida Estudiantil, y tiene entendido que el presupuesto está garantizado. Actualmente, no se está contando con el aporte simbólico que va a dar el estudiante, sino que se tiene como algo que puede ser tomado en cuenta, pero no es que esto vaya a constituir el monto.

En cuanto a la inquietud exteriorizada por el Dr. Alberto Cortés sobre el tiempo de estudio, opina que es importante que lo tomen en cuenta, por lo que se puede establecer un parámetro. No se opone a que se establezca más de 15 horas, aunque el problema con lo de las horas de estudio es el control. Por tratarse de un proyecto que está iniciando, es difícil plantearle a un estudiante cuántas horas necesita; por ejemplo, ¿qué pasaría con un estudiante que lleva equis cantidad créditos?; esa persona necesitaría si se hace pedagógicamente; es decir, el estudiante que lleve un curso de 4 créditos (significa que dos presenciales y dos en la casa); cada crédito es el equivalente a tres horas; entonces, si se hiciera por crédito, cada crédito equivaldría a tres horas de estudio presencial.

Sugiere que se deje un parámetro entre 15 y 25 horas, de las cuales el Director será quien evalúe otorgar al estudiante 5 ó 7 horas para estudio y otros trámites, dado que no todos los estudiantes son iguales. Pueden existir algunos que van a necesitar estudiar más, ya que algunos tienen otra posibilidad menor; entonces, que sea el Director de la Escuela el que evalúe cuántas horas le puede otorgar al estudiante para el estudio.

Propone que se agregue un inciso donde se indique que la cantidad de horas de estudio asignadas será competencia del Director de la Casa Infantil.

En cuanto al monto que se va a cobrar, comenta que el Vicerrector o la Vicerrectora estará asesorada por la Comisión; anteriormente, esto era fijado por un año y se hacía una variación anual. Se estipuló de manera tal que esté conforme con la recomendación que se hace en la *Ley General de la Administración Pública*, en el sentido de que el servicio público

debe adaptarse de acuerdo con el servicio que se va a prestar, por lo que se optó por facultar al Director para que, con ayuda de la Comisión Asesora, fije o determine el aumento o no del monto. Es un monto solidario y simbólico, tal y como se indica en el dictamen, por lo que necesariamente el monto va a aumentar 10% o 15% todos los años, sino que el monto será fijado y variado de acuerdo con las necesidades del servicio. Aclara que es sobre todo para ayuda socioeconómica si es un becario va a tener la compensación, porque no va a pagar el monto que realmente se está fijando en una beca 11 o beca 13, etc.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra al Ing. Agr. Claudio Gamboa.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Expone que tal y como lo indicó el Lic. Héctor Monestel, cuando se inició con este asunto quienes integraban la Comisión eran el Ing. Fernando Silesky, el Lic. Héctor González, el Sr. Carlos Campos y su persona. Posteriormente, se integró, prácticamente, una nueva comisión, la que retoma este caso bajo la coordinación del Dr. Rafael González.

Exterioriza que cuando los miembros de la comisión visitaron las Casas Infantiles percibieron que estos lugares encierran mucha sensibilidad, porque se encuentran niños y niñas de 0 a 3 años y 7 meses. Se trata de una red de apoyo, pues no todo estudiante, necesariamente, es becado; es decir, no todos son madres o padres becados; sin embargo, independientemente de que sea becado o no, dispone de la colaboración de esta red de apoyo.

Añade que la población es mixta, en el sentido de que hay estudiantes becados y no becados; de ahí que si se deja solo como un beneficio, esto sería de uso exclusivo para las becados, pero si se coloca como servicio, incluye al 100% de los becados que lo requieran, más la posibilidad de ayudar a una población que no contaría con ese apoyo si solo se deja como un beneficio.

Tal y como lo explicó el Dr. Rafael González, no se trata de una guardería, donde se cuida a los niños y a las niñas, sino, todo lo contrario; por eso existe una cierta cantidad de horas, dada la filosofía del lugar la relación entre las madres/padres y sus hijos o hijas, debido a que pueden permanecer ahí; por ejemplo, el padre puede estar ahí; no se trata de una guardería en la que el padre de familia queda excluido, sino que está integrado y la idea es de que no solo quede integrada la madre, como había sido, sino que en este –reglamento por eso se habla de padre y madre biológico o no– es de que permanezca ahí, porque pueden ser infantes y ojalá que el papá esté estudiando ahí o si es lectura esas horas las puede hacer ahí. Habrá momentos en que deberá trasladarse a una biblioteca, deberá utilizar una computadora o desplazarse a otro lugar, pero lo cierto es que no se trata de una guardería como tal.

Indica que a los miembros de la Comisión les costó comprender la filosofía del lugar, pues no se trata de que el infante pase unas horas ahí, mientras los padres y madres estén en otra cosa. Opina que es acertada la sugerencia de aumentar las horas de estudio.

Menciona que en horas de lectura o repaso se va a dificultar el trabajo en grupo, debido a que los niños y las niñas tienen ciertas disciplinas, las cuales son atendidas por el personal idóneo.

Señala que la edad de los niños y las niñas va de 0 a 3 años y 7 meses, debido a que a partir de esa edad pasan a engrosar el sistema de educación formal.

En cuanto a lo del parámetro establecido de 15 horas, comenta que lo que se discutió fue que con base en la experiencia de las casas infantiles y con el fin de fomentar la relación entre los padres e hijos en una etapa, se podría analizar la posibilidad de aumentar la cantidad de horas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN insiste en que quince horas es muy poco. Agrega que en el artículo 17, la lista de actividades es muy restrictiva, porque hay épocas en todas las profesiones, donde el estudiante tiene que pasar completando laboratorios y prácticas, que están aparte de las horas de estudio y de las horas normales de trabajo, de ahí la importancia de que esto sea tomado en cuenta.

Opina que debe dejarse algo más flexible para poder aumentar esas horas en algún momento, porque sí lo van a necesitar.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que como miembro de la Comisión y como funcionario que se unió al esfuerzo para crear la Casa Infantil en la Sede de Occidente. Es muy satisfactorio el punto en el que están ya, con un reglamento que, en el que en términos generales, fueron considerados muchos aspectos, lo que denota que la Comisión observó bastante lo referente a este tema.

Indica que todas las consideraciones, la filosofía de servicio beneficio que incluye o que excluye la edad son en realidad 4 años, lo de 3 y siete meses es para hacer la solicitud, de manera que le queda un semestre posterior a la edad cumplida, de manera que cuando el niño tenga 4 años y dos meses, haya salido.

Exterioriza que el ideal y el propósito de este reglamento es facilitar a los estudiantes que se gradúen, pues es muy gratificante verlos ir con regularidad a la Casa Infantil; por ejemplo, en la Sede de Occidente, si las madres deben amamantar a sus hijos y pueden salir del aula para hacerlo; y pasados quince minutos, regresa o, bien, si simplemente solo desea ir y estar ahí un rato.

Señala que el parámetro de las 15 horas es como lo posible en este momento, dado que esto fue lo que arrojó el análisis que se realizó sobre la capacidad que se tiene. Si desean ideales y resolver todo, se podría pensar en 20, 30 ó 40 horas, pero en este momento se trata de solventar un poco las necesidades de los estudiantes de acuerdo con los recursos de los que se dispone; es decir, nada más se tiene capacidad para 15 ó 20 estudiantes, dándoles 15 horas a cada uno de ellos. Si se desea dar una cobertura más amplia, habría que pensar en recursos; igualmente, si se quieren crear otras posibles casas infantiles, este tema que debe trabajarse con la Administración.

Manifiesta que con ese tipo de incisos que dejan alguna apertura ahí con el tema del costo, de las horas que pueden ser consideradas e incluso lo señalado por el Lic. Héctor Monestel, fueron aspectos que conversaron en algún momento, no necesariamente se trata de ser padre o madre en los términos convencionales, sino que pueden hablar de una adopción, y ese margen se le da al director o la directora.

Añade que hay dos aspectos formales que va a mencionar en la sesión de trabajo.

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Libia Herrero Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación una modificación de agenda para recibir al M.Sc. Remberto Daniel Briceño, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Ángel Ocampo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender momentáneamente el debate en torno al Reglamento de la Casa Infantil Universitaria, para recibir al M.Sc. Remberto Daniel Briceño Lobo, candidato a miembro Suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

****A las once horas y treinta minutos, entra el M.Sc. Remberto Daniel Briceño Lobo. ****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Remberto Daniel Briceño Lobo, candidato a miembro Suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ lo saluda y le da la bienvenida. Añade que el M.Sc. Daniel Briceño Lobo es el candidato único a miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional.

Expone que en estos casos el Consejo Universitario acostumbra dar una audiencia a los candidatos, con el fin de que les comenten acerca de los proyectos, ideas y aspiraciones para el puesto al que se están postulando, para lo cual disponen de cinco a diez minutos.

Cede la palabra al M.Sc. Remberto Daniel Briceño.

M.Sc. REMBERTO DANIEL BRICEÑO: –Buenos días. Fui Director de la Unidad Académica de la Escuela de Biología. He participado en diferentes instancias y comisiones instructoras de diversa índole.

Considero que parte de mi vida ha sido la academia, donde siempre he buscado la excelencia; por esa razón, he decidido participar; además, dentro de la Institución he participado en diversas instancias.

Siempre he pensado que el norte de la Universidad es la excelencia. En este caso, el *Reglamento de Régimen Disciplinario* busca un poco esto, y me parece que participando en dicha Comisión de alguna manera, contribuyo al mantenimiento de esa excelencia académica.

Recuerdo que cuando yo ingresé como Director del 2001-2005, –anteriormente estuve como Subdirector– en aquella época los directores tenían muchas dificultades a la hora de mantener la excelencia y, de alguna manera, supervisar, ejercer un apropiado control de las labores de los docentes. Justamente, en el año en que yo entré se empezó a aplicar el reglamento, por lo que este fue un instrumento muy importante, porque nos dio herramientas para realizar un control efectivo de las actividades del personal docente, tratando de buscar la excelencia. El reglamento nos da los procedimientos dentro del debido proceso para ejercer ese control en las unidades económicas y en la Universidad en general.

También, he participado en la Comisión Instructora para acoso sexual. Recientemente, formé parte de la última Comisión Instructora antes de que empezara a regir el nuevo reglamento.

Siento que esas comisiones hicieron su papel, pero tenían limitantes; parte era el desconocimiento de la normativa universitaria, del debido proceso, etc., de los miembros que formaban parte de esas comisiones.

Creo que al formar un Tribunal, mucho de todo eso se va a lograr solventar con el nuevo reglamento.

*****A las once horas y treinta y tres minutos, sale Kenett Salazar.*****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece al M.Sc. Daniel Briceño por la exposición. Consulta a los miembros del Consejo si tienen alguna pregunta o comentario.

Le agradece la visita y le informa que en unos días le estará avisando el resultado de la elección.

*****A las once horas y treinta y cuatro minutos, sale el M.Sc. Remberto Daniel Briceño Lobo.*****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la propuesta de *Reglamento de la Casa Infantil Universitaria*.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ propone pasar a una sesión de trabajo para incorporar las observaciones exteriorizadas por los miembros del Consejo.

*****A las once horas y treinta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, entra el señor Kenett Salazar *****

*A las doce horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación suspender el debate, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno al Reglamento de la Casa Infantil Universitaria, con el fin de aclarar las dudas exteriorizadas en el plenario.

*****A las doce horas y cinco minutos, entra el Dr. Ángel Ocampo. *****

ARTÍCULO 7

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del Mag. Wilfridio Mathieu Madrigal y el MBA José A. Rivera Monge, ante el Tribunal Electoral Universitario.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para conocer, de forma inmediata, el punto 8 de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Mag. Wilfridio Mathieu Madrigal y el MBA José A. Rivera Monge, ante el Tribunal Electoral Universitario.

*****A las doce horas y ocho minutos, entran el magíster Wilfridio Mathieu Madrigal y el M.B.A. José A. Rivera Monge. *****

ARTÍCULO 8

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación del Mag. Wilfridio Mathieu Madrigal, miembro Suplente por el sector docente, y MBA José A. Rivera Monge, miembro Titular administrativo, ante el Tribunal Electoral Universitario.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da la bienvenida a los señores invitados y les indica que en la sesión N.º 5479, artículo 8, del 21 de setiembre, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:

“El Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 136 del *Estatuto Orgánico*, nombrar al MBA José A. Rivera Monge como miembro Titular Administrativo y al M.Sc. Wilfridio Mathieu Madrigal como miembro Suplente Docente ante el Tribunal Electoral Universitario, ambos por un período de cinco años, a partir del 21 de setiembre de 2010 al 20 de setiembre de 2015.”

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que a la letra dice:

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."

Posteriormente, recibe el juramento de estilo: *¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*

MAGÍSTER WILFRIDIO MATHIEU: – *Sí, juro*

M.B.A. JOSÉ A. RIVERA MONGE: – *Sí, juro.*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ: – *Si así lo hicierais Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.*

Inmediatamente, cede la palabra al Magíster Wilfridio Mathieu.

MAGÍSTER WILFRIDIO MATHIEU: –Bueno, muchas gracias por la oportunidad de estar nuevamente en el plenario y agradecerles el apoyo para seguir colaborando con la Universidad desde el Tribunal Electoral Universitario.

Como les decía el otro día, son muchos años de estar ahí colaborando, y quiero terminar mis días en la Universidad apoyando a esta instancia, la cual considero que hace un trabajo excelente.

Muchas gracias a todos por el apoyo; estamos para servir y ayudar al Consejo Universitario y a la Universidad en todo lo que podamos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra al M.B.A. José A. Rivera.

M.B.A. JOSÉ A. RIVERA: –Muy buenas tardes, a todas y a todos. Como lo exteriorizó don Wilfridio, la oportunidad que ustedes nos dieron fue importantísima, de comentarles un poco

nuestro pensamiento. La pregunta del Dr. Ángel Ocampo nos permitió, también, aumentar un poco algunos argumentos.

Yo, con la mayor humildad y transparencia, les agradezco muchísimo que sigan confiando en este servidor de ustedes y de la Institución. Tengan la seguridad de que haré todo lo que esté en mis manos para seguir colaborando con la Institución, desde donde el Consejo Universitario lo tenga a bien, en este caso, el Tribunal Electoral Universitario.

Tengo la suerte de trabajar 24 horas en la Institución; entonces se lleva bien esto, la paso muy bien, y los fines de semana también.

Les agradezco a todos que me sigan dando su apoyo y confianza; además, agradezco mucho el apoyo que le dieron a don Wilfridio, porque ha hecho un excelente trabajo en el Tribunal.

A cada uno les agradezco de corazón la confianza que depositaron en el nombramiento de este servidor. Muchísimas gracias.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que para agradecer el trabajo que han realizado, y que seguirán llevando a cabo por la Universidad, les hace entrega del pin oficial del Consejo Universitario.

*****A las doce horas y quince minutos, salen el magíster Wilfridio Mathieu Madrigal y el M.B.A. José A. Rivera Monge. *****

ARTÍCULO 9

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, presenta la propuesta para derogar el acuerdo de la sesión N.º 5243, artículo 4, del 17 de abril de 2008, y nombrar una nueva comisión especial en el caso referente al Centro Vacacional Playa Bejuco.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ recuerda al plenario que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario consistía en solicitar a la Rectoría la creación de una comisión. La Rectoría creó una comisión que trabajó durante los dos últimos años.

Sin embargo, dicha comisión no ha podido cumplir con el encargo que se le hizo; a la fecha ha solicitado tres prórrogas para presentar resultados.

Agrega que tomó la decisión de detener el trabajo de la Comisión, debido a que un recurso de amparo presentado por los Libertarios impide que la Administración asigne recursos a centros vacacionales, por lo que es imposible que la Comisión cumpla con lo solicitado.

En virtud de lo anterior, estima que una posible solución podría darse con la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP). Dichosamente el Sr. Walther González, ex miembro del Consejo Universitario, había pensado en esa posibilidad mucho antes y ha adelantado trabajo con la JAFAP.

Por otra parte, la Comisión que se propone ha realizado varias reuniones informales. La Comisión está conformada por personas del Sindeu, la JAFAP, el Sr. Wálther González, la Sra. Margarita Esquivel y su persona; ya tienen consenso sobre las pautas por seguir.

Además, la Sra. Margarita Esquivel está de acuerdo con derogar la comisión existente, ya que es imposible, en la práctica, que pueda lograr algo, por lo que se integra a la nueva Comisión.

Posteriormente, manifiesta que como parte del trabajo realizado, han visitado el Centro Vacacional de Playa Bejuco.

Seguidamente muestra algunas fotografías que revelan el estado en que se encuentran las instalaciones.





Agrega que la idea es que la JAFAP invierta en el proyecto la suma de 300 millones de colones para construir instalaciones adecuadas. Hay planes de poner un bus todos los sábados y domingos.

Destaca que es de suma importancia comprender que el proyecto no vendría a ser un negocio para la JAFAP; por el contrario, representa un gasto, ya que la disyuntiva radica en dar mantenimiento a las instalaciones. Una cosa es construirlas, y otra, prever cómo se van a mantener. El beneficio de los funcionarios y las funcionarias es en especie en poder disfrutar de ese lugar a precios absolutamente subvencionados o solidarios.

Seguidamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5243, artículo 4, del 17 de abril de 2008, el Consejo Universitario conoce una propuesta presentada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, el señor Luis Diego Mesén Paniagua y el M.Sc. Walther González Barrantes (oficio PM-DIC-08-2, en torno al Centro Vacacional Playa Bejuco) y acuerda:

Solicitar a la Rectoría que conforme una comisión especial, con el fin de que proponga a este Órgano Colegiado una alternativa institucional para el óptimo desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco, en un plazo de tres meses. ACUERDO FIRME.

- 2- Mediante oficio ORH-6341-2008, de fecha 8 de agosto de 2008, la MSc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, informó a la Dirección del Consejo Universitario la conformación de dicha comisión, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Lic. Giovanni Arrieta Murillo, Coordinador de la Carrera de Turismo Ecológico de la Sede Regional de Guanacaste; Dra. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional de Puntarenas; MAU. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; Ing. Manuel Álvarez Fuentes, Oficina Ejecutora de Plan de Inversiones; Octavio Carrillo, Representante del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU) y Olga Marta Bermúdez Ulloa, Encargada Servicios Administrativos de la Oficina de Recursos Humanos.

- 3- En el mismo oficio ORH-6341-2008, la Comisión Especial solicitó una prórroga hasta el 30 de abril de 2009, por cuanto *dicho plazo es insuficiente, tomando como punto de partida que los miembros de dicha comisión tienen actividades académicas y administrativas que no permite el avance deseado, sin tomar en consideración que se deben realizar una serie de consultas técnicas, que nos permitan tener un panorama más claro sobre la viabilidad y legalidad de la propuesta.*

- 4- En la sesión N°5290, artículo 5, el Consejo Universitario acordó concederle a la Comisión Especial, una prórroga hasta el 30 de abril de 2009, para presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.

- 5- Mediante oficio ORH-5980-2009, de fecha 30 de julio de 2009 y recibido el 5 de agosto, la MSc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, solicitó *que se evalúe la posibilidad de ampliar el plazo conferido para tales efectos, hasta el mes de diciembre del año en curso; por cuanto se encuentra pendiente la aplicación de una encuesta a funcionarios de la institución, con la finalidad de recabar elementos, que para la Comisión son vitales para la toma de decisiones.*

Como parte del programa de estudio e investigación, se solicitó a la Unidad de Servicios Estadísticos de la Escuela de Estadística la aplicación de un instrumento, en el que se incluirán aspectos relevantes para el proyecto.

- 6- En la sesión N°5378, del 25 de agosto de 2009, el Consejo Universitario conoce la propuesta para ampliar el plazo a la Comisión Especial, y acuerda ampliar criterios, lo cual es requerido por la Dirección, mediante oficio CU-D-09-08-507, del 31 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

1. *¿La propuesta sobre la prórroga solicitada hasta diciembre fue discutida con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica?*
2. *¿Cuál es el avance del estudio realizado por la Comisión Especial?*

3. *¿Cuál es el motivo por el que no se integró un representante de la Carrera de Turismo que ofrece el Recinto de Golfito?*
- 7- En respuesta al oficio CU-D-09-08-507 de la Dirección del Consejo Universitario, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, indicó lo siguiente, en la nota ORH-7215-2009, del 11 de setiembre de 2009:
1. *La propuesta de prórroga fue discutida con el Sindicato de Empleados*
- La nueva Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica S.I.N.D.E.U no ha designado al representante para que forme parte de esta Comisión.*
- En este momento la propuesta de la Comisión no está lista, se encuentra en proceso de elaboración, en cuanto a alguna propuesta del Sindicato hasta donde conozco no han planteado ninguna, por lo tanto, se solicitó la prórroga en mención.*
2. *Avance del estudio realizado por la Comisión*
- Como parte de la propuesta de la Comisión, se cuenta con la participación de la señorita María Julia Chavez, estudiante de la Maestría Iterdisciplinaria en Gestión Ambiental y Ecoturismo de la Universidad de Costa Rica, quien está elaborando el trabajo de campo, dentro del cual se incluye la aplicación de una encuesta a los funcionarios de la Institución, preparada por la Unidad de Servicios Estadísticos de la Escuela de Estadística, esto como parte del trabajo de graduación.*
- Además, se solicitó la colaboración de la Escuela de Arquitectura, para la elaboración del anteproyecto arquitectónico del Centro Vacacional, que permite a la Administración valorar y facilitar la toma de decisiones con respecto al proyecto Bejuco.*
- El miércoles 2 de setiembre del año en curso, se hizo entrega de la documentación sobre las acciones llevadas a cabo por la Comisión Especial a la Licda. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del Sindicato de Empleados.*
(...)
- 8- De conformidad con lo establecido en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014, Eje 5, referido al Bienestar en la vida universitaria, es conveniente continuar con las gestiones para desarrollar el proyecto del Centro Vacacional Playa Bejuco para el personal universitario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

- 1) Derogar el acuerdo de la sesión N°5243, artículo 4, del 17 de abril de 2008.
- 2) Nombrar una comisión especial integrada por el M.BA Walter González Barrantes, la M. Sc. Margarita Esquivel Porras, el M.BA Mario Arroyo Jiménez, el M.BA Gonzalo Valverde Calvo, la Licda. Rose Mary Gómez Ulate, el Lic. Octavio Carrillo Mena, el Lic. Marvin Hernández Chavarría y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, quien la coordinará, para que en el término de tres meses, presente una propuesta institucional, sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.

Agrega que en la Comisión está representada la Administración, el Sindicato y la JAFAP.

Posteriormente, manifiesta que el objetivo de la Comisión es resolver dos elementos importantes: en primer lugar, el aspecto legal de cómo la Universidad puede ceder el Complejo a la JAFAP; hay varias propuestas, entre ellas podría ser por medio de una concesión o un préstamo; este es un tema que tienen que resolver. Luego de resuelto, la JAFAP debe presentar una propuesta de inversión.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que, aparte de la discusión sobre el tema, no observa ninguna relación entre los considerandos y el acuerdo propuesto. No se menciona ninguna razón para derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, excepto que se suponga que todo ha funcionado mal.

Por otra parte, indica que en la propuesta se da un vacío sobre el momento en que la Rectoría conformó la comisión; la información contenida pasa de lo acordado por el Consejo Universitario a la Oficina de Recursos Humanos.

Finalmente, destaca que el acuerdo se tomó y se puso en ejecución, por lo que no ve por qué se debe derogar. Estima que el camino por seguir podría ser otro; entre ellos, recibir un informe o declarar que los resultados de la comisión no corresponden a lo solicitado.

****A las doce horas y cuarenta y un minutos, sale el Dr. Rafael González. ****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da lectura al acuerdo recomendado, que a la letra dice:

- “1) No aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Comisión Especial de la Rectoría, en el oficio ORH-7215-2009, del 11 de setiembre de 2009.
- 2) Solicitar a la Rectoría dé por finalizado el trabajo de esta Comisión, agradeciendo el esfuerzo realizado por esta, y que presente un informe de lo actuado hasta el momento, en un plazo de un mes.
- 3) Nombrar una comisión especial integrada por el M.B.A Walther González Barrantes, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, el M.B.A Mario Arroyo Jiménez, el M.B.A Gonzalo Valverde Calvo, la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, el Lic. Octavio Carrillo Mena, el Lic. Marvin Hernández Chavarría y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, quien la coordinará, para que en el término de tres meses, presente una propuesta institucional, sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.”

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con los cambios recomendados, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión N.º 5243, artículo 4, del 17 de abril de 2008, el Consejo Universitario conoce una propuesta presentada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, la M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, el señor Luis Diego Mesén Paniagua y el M.Sc. Walther González Barrantes (oficio PM-DIC-08-2, en torno al Centro Vacacional Playa Bejuco) y acuerda:

Solicitar a la Rectoría que conforme una comisión especial, con el fin de que proponga a este Órgano Colegiado una alternativa institucional para el óptimo desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco, en un plazo de tres meses. ACUERDO FIRME.

- 2- Mediante oficio ORH-6341-2008, de fecha 8 de agosto de 2008, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, informó a la Dirección del Consejo Universitario sobre la conformación de dicha comisión, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Lic. Giovanni Arrieta Murillo, Coordinador de la Carrera de Turismo Ecológico de la Sede Regional de Guanacaste; Dra. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional de Puntarenas; MAU. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios; Ing. Manuel Álvarez Fuentes, Oficina Ejecutora de Plan de Inversiones; Octavio Carrillo, representante del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), y Olga Marta Bermúdez Ulloa, encargada Servicios Administrativos de la Oficina de Recursos Humanos.
- 3- En el mismo oficio ORH-6341-2008, la Comisión Especial solicitó una prórroga hasta el 30 de abril de 2009, por cuanto *dicho plazo es insuficiente, tomando como punto de partida que los miembros de dicha comisión tienen actividades académicas y administrativas que no permite el avance deseado, sin tomar en consideración que se deben realizar una serie de consultas técnicas, que nos permitan tener un panorama más claro sobre la viabilidad y legalidad de la propuesta.*
- 4- En la sesión N.º 5290, artículo 5, el Consejo Universitario acordó concederle a la Comisión Especial una prórroga hasta el 30 de abril de 2009, para presentar una propuesta institucional sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.
- 5- Mediante oficio ORH-5980-2009, de fecha 30 de julio de 2009 y recibido el 5 de agosto, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, solicitó *que se evalúe la posibilidad de ampliar el plazo conferido para tales efectos, hasta el mes de diciembre del año en curso; por cuanto se encuentra pendiente la aplicación de una encuesta a funcionarios de la institución, con la finalidad de recabar elementos, que para la Comisión son vitales para la toma de decisiones.*

Como parte del programa de estudio e investigación, se solicitó a la Unidad de Servicios Estadísticos de la Escuela de Estadística la aplicación de un instrumento, en el que se incluirán aspectos relevantes para el proyecto.
- 6- En la sesión N.º 5378, del 25 de agosto de 2009, el Consejo Universitario conoce la propuesta para ampliar el plazo a la Comisión Especial y acuerda ampliar criterios, lo cual es requerido por la Dirección, mediante oficio CU-D-09-08-507, del 31 de agosto de 2009, en los siguientes términos:

1. *¿La propuesta sobre la prórroga solicitada hasta diciembre fue discutida con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica?*
2. *¿Cuál es el avance del estudio realizado por la Comisión Especial?*
3. *¿Cuál es el motivo por el que no se integró un representante de la Carrera de Turismo que ofrece el Recinto de Golfito?*

7- En respuesta al oficio CU-D-09-08-507 de la Dirección del Consejo Universitario, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, Directora de la Oficina de Recursos Humanos y coordinadora de la Comisión Especial, indicó lo siguiente, en la nota ORH-7215-2009, del 11 de setiembre de 2009:

1. La propuesta de prórroga fue discutida con el Sindicato de Empleados

La nueva Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica S.I.N.D.E.U no ha designado al representante para que forme parte de esta Comisión.

En este momento la propuesta de la Comisión no está lista, se encuentra en proceso de elaboración, en cuanto a alguna propuesta del Sindicato hasta donde conozco no han planteado ninguna, por lo tanto, se solicitó la prórroga en mención.

2. Avance del estudio realizado por la Comisión

Como parte de la propuesta de la Comisión, se cuenta con la participación de la señorita María Julia Chavez, estudiante de la Maestría Interdisciplinaria en Gestión Ambiental y Ecoturismo de la Universidad de Costa Rica, quien está elaborando el trabajo de campo, dentro del cual se incluye la aplicación de una encuesta a los funcionarios de la Institución, preparada por la Unidad de Servicios Estadísticos de la Escuela de Estadística, esto como parte del trabajo de graduación.

Además, se solicitó la colaboración de la Escuela de Arquitectura, para la elaboración del anteproyecto arquitectónico del Centro Vacacional, que permite a la Administración valorar y facilitar la toma de decisiones con respecto al proyecto Bejuco.

El miércoles 2 de setiembre del año en curso, se hizo entrega de la documentación sobre las acciones llevadas a cabo por la Comisión Especial a la Licda. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del Sindicato de Empleados.

(...)

8- De conformidad con lo establecido en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014, Eje 5, referido al Bienestar en la vida universitaria, es conveniente continuar con las gestiones para desarrollar el proyecto del Centro Vacacional Playa Bejuco para el personal universitario de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

- 1) No aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la Comisión Especial de la Rectoría, en el oficio ORH-7215-2009, del 11 de setiembre de 2009.
- 2) Solicitar a la Rectoría dé por finalizado el trabajo de esta Comisión, agradeciendo el esfuerzo realizado por esta, y que presente un informe de lo actuado hasta el momento, en un plazo de un mes.

- 3) **Nombrar una comisión especial integrada por el M.B.A Walther González Barrantes, la M.Sc. Margarita Esquivel Porras, el M.B.A Mario Arroyo Jiménez, el M.B.A Gonzalo Valverde Calvo, la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, el Lic. Octavio Carrillo Mena, el Lic. Marvin Hernández Chavarría y el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, quien la coordinará, para que en el término de tres meses, presente una propuesta institucional, sobre el desarrollo del Centro Vacacional Playa Bejuco.**

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.